



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

### VISTO:

El Informe Técnico N° 000011-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515331640-1] de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ley N° 22773 de fecha 28 de Noviembre de 1979 se crea la Dirección Regional de Salud Lambayeque, modificándose su nominación a Gerencia Regional de Salud de Lambayeque mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2011 /GR. LAMB/PR de fecha 25 de julio 2001 y a través de Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, donde aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones; asimismo formaliza la estructura orgánica mediante Ordenanza Regional N° 09- 2011 -GR.LAMB/CR, modificándose de Dirección Regional de Salud a Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, adscrita al Gobierno Regional de Lambayeque en calidad de Entidad y Titular del Pliego.

**Que**, la Oficina Ejecutiva de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, según el Artículo 87o. del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional No. 05-2018-GR.LAMB/CR y sus modificatorias; tiene como funciones, entre otras: (...) **d.** supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y de control patrimonial; **e.** lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales; **k.** emitir, en primera instancia, resolución directoral en asuntos administrativos pertenecientes a la Gerencia Regional de salud.

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó "Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante "la Directiva"), con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

**Que**, a su vez, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles.

**Que**, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

**Que**, el Artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

**Que**, la Directiva expresa en su literal h) del inciso 48.1 del Artículo 48.- son causales de la Baja por RAEE AEE porque han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población regulando los procedimientos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN y de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos” y su modificatoria.

**Que**, el numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – RAEE, señala:

**Numeral 6.1** la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere más información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

(...)

**Numeral 6.3** Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

**Numeral 6.4** Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

(...)

**Numeral 6.7** Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

**Numeral 6.8** Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

**Que**, entiéndase por ENTIDADES lo prescrito en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las **Entidades de la Administración Pública**. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública: (...) **4. Los Gobiernos Regionales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.**



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

**Que**, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, **Artículo 15.-** Atribuciones del Consejo Regional. **Literal e.** Aprobar su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

**Que**, según el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB/CR, de las Atribuciones Artículo 9° Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, (...) **numeral 6.** Aprobar las donaciones (...).

**Que**, la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. **Literal a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

**Que**, el numeral VII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE, dispone:

**Inciso 7.1** Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

**Inciso 7.2** Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE

7.2.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad Pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su Portal Institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.

7.2.2 La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: **a)** El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. **b)** La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

7.2.7 Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes.

**Que**, si bien es cierto, la Directiva en el numeral 7.2.10 expresa: determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

**Que**, también es de obligatorio cumplimiento lo prescrito en el numeral 6.8 de la presente Directiva considerando que la entidad Gobierno Regional de Lambayeque, por Ley cuanta con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes; enmarcado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

**Que**, la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. **Literal a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

**Que**, Recibida la Comunicación de aprobación por el Consejo Regional, mediante Resolución Gerencial o Administrativa por delegación será aprobada la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE; la OCP de la Unidad Ejecutora 400 suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el representante de la empresa donataria.

**Que**, la Encargada del Área Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 000011-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515331640-1] de fecha 16 de Mayo del 2024, expone:

**Que**, en sus antecedentes expone el siguiente documental:

1.- Expediente N°515331640-0, que contiene el Informe Técnico N° 00024-2024-GR.LAMB/GERESA-CSI, de fecha 23 de Abril del año 2024, mediante el cual el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada, coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que los bienes que se encuentran acopiados en el Centro de Sistemas de Información – CSI, según relación adjunta se encuentran inoperativos, los mismos han cumplido su ciclo de vida y funcionamiento, la reparación sería onerosa, convirtiéndose en residuos de aparatos eléctricos – RAEE, en consecuencia deben ser dados de baja.

**Que**, en sus conclusiones se determina y se recomienda efectuar la baja física-contable de dieciséis (16) bienes patrimoniales institucionales por la **CAUSAL DE RAEE**, cuyas características se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente informe técnico, para tal efecto se remite el expediente administrativo a la Oficina de Logística, para su evaluación, de encontrarlo conforme deberá derivarlo a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación.

**Que**, la descripción de los bienes muebles patrimoniales institucionales propuestos para la baja por la causal de Residuo De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – **RAEE**, se detallan en el Anexo I, por un total de dieciséis (16) unidades. Los bienes se encuentran ubicados en la Gerencia Regional de Salud – Lambayeque, agrupados en las cuentas contables que se indican a continuación:



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

<b>BIENES DEPRECIABLES</b>				
<b>CTA.CONT.</b>	<b>VALOR ADQUISIC.</b>	<b>DEPREC. ACUMUL.</b>	<b>VALOR NETO</b>	
1503020301	S/ 47,033.04	S/ 47,024.04	S/	9.00
1503020303	S/ 4,500.00	S/ 4,497.00	S/	3.00
<b>SUB TOTAL</b>	S/ 51,533.04	S/ 51,521.04	S/	12.00
<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>				
<b>CTA.CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUISIC.</b>	<b>DEPREC. ACUMUL.</b>	<b>VALOR NETO</b>	
91050301	S/ 370.00	S/D	S/	370.00
<b>SUB TOTAL</b>	S/ 370.00	S/D	S/	370.00
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	S/ 51,903.04	S/ 51,521.04	S/	382.00

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 000203-2024-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000203-2024-GR.LAMB/GR(515322295-4).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la baja de los bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyo total es de dieciséis (16) unidades, cuyos detalles y características se describen en el "Anexo I" que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa; y su resumen Contable se muestra a continuación:

<b>BIENES DEPRECIABLES</b>				
<b>CTA.CONT.</b>	<b>VALOR ADQUISIC.</b>	<b>DEPREC. ACUMUL.</b>	<b>VALOR NETO</b>	
1503020301	S/ 47,033.04	S/ 47,024.04	S/	9.00
1503020303	S/ 4,500.00	S/ 4,497.00	S/	3.00
<b>SUB TOTAL</b>	S/ 51,533.04	S/ 51,521.04	S/	12.00
<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>				
<b>CTA.CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUISIC.</b>	<b>DEPREC. ACUMUL.</b>	<b>VALOR NETO</b>	
91050301	S/ 370.00	S/D	S/	370.00
<b>SUB TOTAL</b>	S/ 370.00	S/D	S/	370.00
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	S/ 51,903.04	S/ 51,521.04	S/	382.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que, el Área de Integración Contable de la Oficina de Economía y el



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, realicen los registros correspondientes, en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** al responsable del Control Patrimonial para que proceda con los trámites consiguientes conforme al numeral 7.2 “Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE” de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y numerales 5.4 y 6.1 de la Directiva N° 024-2015-GR. LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR. LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR. LAMB/PR

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la Página Web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente

ALDO ALEJANDRO VELA MONTENEGRO

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 24/05/2024 - 09:22:37

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

Entidad: RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515331640 - 2]

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE(3)	Condición del RAAE(4)	
1	740892000009	SERVIDOR	HP	1503020301	1.00	TRANCA FANUPE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	15	15	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
2	740892000001	SERVIDOR	HP	1503020301	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	15	15	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
3	740899500143	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503020301	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
4	740899500551	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
5	740899500107	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
6	740899500413	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	1.00	RED FERREÑAFAE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
7	740899500615	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	1.00	OF. ECONOMIA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
8	740899500437	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	1.00	DIGEMID	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
9	740899500404	UNIDAD DE CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3	3	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
10	952281170037	SWICHT PARA RED 24 PUERTOS	3 COM	1503020303	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	2	2	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
11	952281170038	SWICHT PARA RED 24 PUERTOS	D-LINK	1503020303	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	2	2	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
12	952281170021	SWICH PARA RED	D-LINK	1503020303	1.00	OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1.5	1.5	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
13	952275360001	RUTEADOR DE RED - ROUTER	ZYXEL	91050301		OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1	1	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
14	740870950001	LECTOR DE TARJETA INTELIGENTE	SMART CAR	91050301		OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
15	740870950003	LECTOR DE TARJETA INTELIGENTE	SMART CAR	91050301		OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
16	462252150577	ESTABILIZADOR	SAKURA POWER	91050301		OF. SISTEMAS Y TELECOMUNICAC.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	0.5	0.5	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
<b>TOTALES</b>					12.00					16	58.4	58.4		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

